

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 18 de octubre de 2023. Señor Juez, le informo que, la parte demandada se tiene por notificada personalmente el 28 de junio de 2023, a través de su canal digital quien dio contestación a la demanda en forma oportuna, sin proponer excepciones. Provea.

**LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.**  
Secretaria.



**RADICADO:** 05001 31 10 005 **2023 00163** 00

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para llevar a efecto las audiencias consagradas en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se CITA a las partes trabadas en la Litis a la audiencia consagrada en el artículo 392 ib., para lo cual se señala el día VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.).

Se procede a decretar las pruebas solicitadas, así:

**A.) PARTE DEMANDANTE:** Solicitó las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se incorporan las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se citará al señor JUAN JOSÉ MEJÍA

SANÍN para que rinda interrogatorio que formule la parte demandante, en la misma audiencia, hora y fecha fijada.

**B.) PARTE DEMANDADA:** Solicitó las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se incorporan las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Se recibirá el testimonio de las señoras GLADYS ELIANA PEREZ ROJAS, CATALINA GIRALDO SANIN y JIMENA GAVIRIA CARMONA en la misma audiencia, hora y fecha fijada.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.:

*"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*(...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."*

Toda vez que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Manuel Quiroga Medina**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 005 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fb65ec59cc9880b7bd618b0c26e8f1bbcbcdadc85e88d4798cb1b3f8ee00e**

Documento generado en 18/10/2023 02:10:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**